



GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

SATIPO

"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°491-2021-A/MPS

Satipo, 09 de setiembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 440-2021-A/MPS, de fecha 20 de agosto del 2021, mediante el cual se designa al Abg. EVER JESUS DE LA CRUZ CANO, en el CARGO DE CONFIANZA de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Satipo, bajo el Régimen Laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley No. 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No. 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo VIII del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 29792, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, los literales b) y f) del artículo 15° de la Ley N°27785, establece que es atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y control interno;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°343-2020-CG, se aprueba la Directiva N°014-2020-CG/ESCN "Implementación de la Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación";

Que, el literal a. del numeral 6.4.4.1 de la citada Directiva, señala como obligación y responsabilidad del Titular de la entidad el suscribir y aprobar el Plan de Acción, y disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control, lo remita al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva; asimismo, designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través de un Plan de Acción aprobado; y que, la designación del mismo debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, asimismo el literal b) del numeral 6.4.4.1, de la precitada Directiva, señala las funciones que tiene asignadas el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) y 22) del Artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo dispuesto en el numeral 6.4.4.1. de la Directiva N°014-2020-CG/SESNC;



Jr. Colonos Fundadores N° 312



Teléfono (064) 546102



www.munisatipo.gob.pe



muni-satipo@munisatipo.gob.pe

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, al Abg. EVER JESUS DE LA CRUZ CANO, Gerente Municipal, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N°014-2020-CG/SESNC "Implementación de la Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior", Seguimiento y Publicación" aprobado por Resolución de Contraloría N°343-2020-CG, y de acuerdo al numeral 6.3.9 de la Directiva N°002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo".

ARTÍCULO 2º.- EXHORTAR, al Gerente Municipal, Gerentes, Sub Gerentes y demás dependencias, adoptar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva N°014-2020-CG/SESNC "Implementación de la Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior".

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución al Órgano de Control Institucional (OCI), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- ECARGAR a la Oficina de Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Ivan Olivera Meza
ALCALDE